



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión de Recursos Educativos

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 29 de julio de 2020

CARTA N° 51 -2020-MINEDU/VMGP-DIGERE

Señor
SAMUEL ROTTA CASTILLA
Director Ejecutivo
PROÉTICA – Capítulo Peruano de Transparencia Internacional
Calle Manco Cápac 826, Miraflores
Presente -

Asunto : Adquisición del equipamiento de la solución técnico-pedagógica

Referencia : Carta S/N del 22 de julio de 2020

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención a vuestros documentos de la referencia, señalar lo siguiente:

De acuerdo a las recomendaciones que vuestra representada nos hiciera llegar, señalamos que las actividades y plazos del trámite de contratación se programaron, considerando la recomendación de minimizar el margen de tiempo al cual la Entidad se encuentra habilitada para regularizar y publicar la información sobre la contratación, según el Decreto Legislativo N° 1465.



No obstante, en una Contratación Directa, la regularización de la documentación, según lo señala el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluye a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

En ese sentido, conforme se manifiesta en sus comunicaciones, lo emblemático de la presente contratación, la Entidad optó por exigir, desde el requerimiento, la presentación de una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que acredite la solvencia económica del proveedor con el que se formalizará la contratación.

Siendo ello así, no se puede concluir con la regularización de la Contratación Directa, hasta que no se cumplan los requisitos formales, establecidos por la Entidad.

Finalmente, es necesario precisar que el Ministerio de Educación viene informando a la opinión pública en general, el estado situacional de la contratación directa, mediante comunicados en los diversos medios de comunicación masiva, redes sociales y plataformas digitales propias.

Agradecida de antemano por su gentil atención, me despido.

Atentamente,



SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora de Gestión de Recursos Educativos